



Resolución Viceministerial

N° 26-2025-VIVIENDA-VMCS

Lima, 18 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Oficio GEGE N° 0542-2025-SEDACHIMBOTE S.A. de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima – EPS SEDACHIMBOTE S.A.; el Oficio N° 308-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS y el Oficio Múltiple N° 52-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; la Nota N° 551-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 794-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; el Acta de Entrevista a los Candidatos a Director; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley del Servicio Universal), dispone que son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, entre otros, las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el artículo 57 del TUO de la Ley del Servicio Universal establece que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el párrafo 58.1 del artículo 58 del TUO de la Ley del Servicio Universal dispone que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está compuesto por un director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y, un director, titular y suplente, propuesto por las instituciones de la Sociedad Civil, esto es por asociaciones de usuarios vinculadas a los servicios de agua potable y saneamiento, los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, el artículo 59 del TUO de la Ley del Servicio Universal en concordancia con el artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA (en adelante, Reglamento de la Ley del Servicio Universal), disponen que la designación del director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; y, que

dicha Resolución tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin; asimismo, dicha resolución viceministerial habilita al director para el ejercicio de sus funciones, sin ser necesaria la aceptación expresa para ello;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal dispone que el periodo del Directorio de la empresa prestadora pública de accionariado municipal es de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio; debiéndose renovar totalmente este órgano colegiado al término de dicho periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos o designados para completar periodos; precisándose que el Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio;

Que, mediante el Oficio GEGE N° 0542-2025-SEDACHIMBOTE S.A. de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima – EPS SEDACHIMBOTE S.A., se remite a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la documentación respectiva para solicitar la apertura de la “Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, a efectos de que las instituciones de la Sociedad Civil registren a sus candidatos a Director;

Que, de acuerdo con el Informe N° 794-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto de tres (3) candidatos propuestos por la Sociedad Civil, concluyendo que los señores RAFAEL YURI PEREZ REYES, FLAVIO CRISPIN ROJAS RODRIGUEZ y JORGE ARMANDO ZAVALETA POLO son candidatos aptos y pasan a la siguiente etapa de entrevista para la designación de los directores, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil en el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, el Comité de Entrevista realizó la entrevista a los candidatos que fueron declarados aptos por la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y, según el puntaje total obtenido en el Acta de Entrevista a los Candidatos a Director, corresponde designar al señor RAFAEL YURI PEREZ REYES, en el cargo de Director Titular; y, al señor FLAVIO CRISPIN ROJAS RODRIGUEZ, en el cargo de Director Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 143-2025-VIVIENDA, que aprueba las “Disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director, titular y suplente, de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”;



Resolución Viceministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación de Directores Titular y Suplente

Dar por concluida la designación de los señores Luz Amelia Domínguez Díaz y Jorge Armando Zavaleta Polo, como Director Titular y Director Suplente, respectivamente, en el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarney Sociedad Anónima – EPS SEDACHIMBOTE S.A., propuestos por la Sociedad Civil, realizada mediante Resolución Viceministerial N° 014-2022-VIVIENDA/VMCS.

Artículo 2.- Designación del Director Titular

Designar al señor RAFAEL YURI PEREZ REYES en el cargo de Director Titular, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarney Sociedad Anónima – EPS SEDACHIMBOTE S.A., propuesto por la Sociedad Civil.

Artículo 3.- Designación del Director Suplente

Designar al señor FLAVIO CRISPIN ROJAS RODRIGUEZ en el cargo de Director Suplente, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarney Sociedad Anónima – EPS SEDACHIMBOTE S.A., propuesto por la Sociedad Civil.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarney Sociedad Anónima – EPS SEDACHIMBOTE S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

